

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-**2020**-000**24**-00 verbal de JULIAN MARTÍNEZ CORREDOR en contra de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado **DISPONE**:

En atención al informe secretarial que antecede, y comoquiera que es el momento procesal oportuno, el juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: SEÑALAR fecha para el día **VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a partir de las NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

CUARTO: Se decretan las siguientes pruebas:

4.1. PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. Las documentales aportadas con el escrito de demanda y escrito en el que se descurre el traslado de las excepciones.

4.1.2. Se decreta como prueba trasladada copia del expediente con radicado 110016000019201805196 de la Fiscalía 292 Local ante los Jueces Penales Municipales de Bogotá. Ofíciase.

4.1.3. Se decreta el interrogatorio de parte de la entidad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a través de su representante legal, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

No se decretan los interrogatorios de JEFFERSON DAVID CARREÑO CHÁVEZ y de NUBIA ESPERANZA MATIZ PÉREZ en consideración al desistimiento de las pretensiones en contra de estos presentado por el apoderado judicial de la parte demandante mediante escrito adiado 24 de marzo de 2021 (folio 2 c1 parte 2).

4.1.4. prueba testimonial: Se decreta el testimonio de DALIA TERESA HERNÁNDEZ CORTÉS (folio 35), el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.2. PARTE DEMANDADA:

4.2.1 Las documentales aportadas con el escrito de contestación de demanda en lo que sea necesario, pertinente y conducente (folios 278 a 326 c1 parte 1).

4.2.2. Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio del demandante JULIAN MARTÍNEZ CORREDOR, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.2.3. Se decreta el dictamen pericial solicitado por la parte demandada a efectos lo cual, se le concede el término de quince (15) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 del CGP.

NOTIFIQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 06 Hoy 23 de enero de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527c135fea002f196922f9e264582efd755a2674c1939571cd0a491832e5117a**
Documento generado en 22/01/2024 04:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>